

(6)

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 23

Cuaderno No. 398

Año 1818

No. de hojas útiles 16

Autos seguidos por don José María Berdugo, contra don Francisco Dulanto, sobre daños y perjuicios ocasionados en la chacra nombrada San Bartolomé durante los cuatro meses que sirvió de Mayordomo.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU1

CAS 119

DOC 409

FOL. 16

fsm/.-

CAUSAS CIVILES

HOLA DE ARCHIVO

398

23

16

1818

Autos seguidos por don José María Berdugo, contra don Francisco Dulante, sobre daños y perjuicios ocasionados en la cacha nombrada San Bartolomé durante los cuatro meses que sirvió de Mayor-domo.

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

Clasificación

CAUSAS CIVILES

1am\.-

Expediente promovido p.^a e
Capitan D.^{no} José Maria Urdin
contra
el Sargento Francisco Dulantro.

1818

Judicial
militar



808 reales.

SELLO TERCERO:
DOS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS
Y QUATROCE Y CIN-
QUE.

Honr de S. S. Anu

Pedro Zarate, esclavo de D.
Jose Ma. Verdugo entro en 12.
de Dñe 1817. Salicoy 28. de Dño
Dñe Sicut. p. con 14. dias, uti
a k d

Zarate

A close-up photograph of a piece of aged, yellowed paper. The paper has a vertical fold down the center. There are faint, illegible markings and stains on the surface, particularly along the fold and edges. The paper appears to be part of a larger document or book.

Razon de los cargos mas notorios, y legitimos contra
el Sargento de Carabayllo Fran.^{co} Dulanto en lo
quatro Meres Nuebe dias que ha servido en clace de Mayordomo
en la Chacara del que subscribe, y son. Asaver

Por Siete Bertias a Real diario cada una, que a lo
mismo pagan otras de particulares que no estan
con el Regalo de las de Dulanto, como sucede con
diez que actualmente tiene el Caballero D. Anto-
nio Iboza en dicha Chacara, que hacen dias
los quatro Meres Heridos, y el quebrado de los
nuebe, ciento veinte, y nueve dias q.^{ta} hacen p.^{ta} 133.5.

Por quinze p.^{ta} seis r.^{ta} que importa la Curacion, y
Jornales de un Negro de mi Chacara, que hirio
otro Negro nombrado Augustin perteneciente a
dicho Dulanto, aunque ahora dice que es de su
Padre en lo que no tiene que ver el dueño del
Negro herido, a cuya Cuenta se libasan tres
p.^{ta} seis r.^{ta} de una semana de trabajo del
Negro agresor, por lo que solo se sacan al mar-
gen doce p.^{ta} bajo la calidad de probar este hecho
con la misma herida del Negro, facultatibos q.^{ta}
lo vieron, y a mayor abundam.^{to} se acompaña
la Respectiva Planilla del Hospital en que se
curo. 032.

Por quatro p.^{ta} que recibio de un contador de Leña
nombrado Castiza. 004.

Por seis p.^{ta} que le hizo cargo de un Carnero por
su merito y hermosura, pues parecia un Fer-
nero que a pretexto de que le dio una fopada
a su muger sin otro motivo, y con la auto-
ridad que le es connatural lo mato, y se lo
comio. 006.

Por diez p.^{ta} quatro r.^{ta} de un Borrico que le
Ala B.^{ta} 133.5.

entregó a un Yerbatero nombrado Guarango Superior contra la orn del Dueño, por lo que comben- cido a presencia de Festigo, quedó llamo a pagar- melo, y que se entenderia para su Cobro con el dicho Yerbatero. 1050. 4.

Por 8 p.^o que se hizo ^{Cargo} de un Ntaro de Maiz que se ha comido en choclo de un Quartelito, del que no ha desado vno, a presencia de todas. 008.

P.^o . . . 152. 1

Segun parase sin incluir el importe del Maiz que se gra- duará por inteligentes, ni el perjuicio de quatro Bestias de la Silla del Dueño de la Chacara que voluntariamente se paró para su servicio el buen hombre de Dulanto, por no tocar las siete consavidas, que vnicam.^{te} llebo por negocia- cion con Ruina de la Hacienda que ha desado en esqueleto, como se pueden mandar traer a la vista, si se considera se necesario y al mismo tiempo las siete memoradas pa- que se advierta la diferencia que hay de las unas a las otras, y que V.^o quedará admirado lo que se hace con los pobres Dueños de Chacaras, quando dan con un hombre de esta naturaleza, y que por otras atenciones no pueden frequentar a verlas) importa el cargo la cantidad de ciento cincuenta, y dos p.^o un real, que pido se me exivan por ser enon Partidas executivas, y aunque no desan de serlo igualm.^{te} de serlo las de Ca- Maiz, y otros V.^o reparadam.^{te} se pedirán despues en Lima, y Febró 3., de 1818.

Josef Maria de Beaduno





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Lima Feb. 5 de 1818.

Señor Auditor Gral de Guerra

Loa presentado, don Juan Berdugo Capitan de la Decima Compañia del Regimiento de Sagaboyillo por M^{te} Despacho ante con la Tercera, V. con el debido R^{to} de: Juan Fran. Dulanto Sarg. se acompaña una de las Compañias del mismo Regimiento, solicitarse a las p. a por R^{ta} de: Juan Fran. Dulanto Sarg. al Suplicante p. q. lo admitiere, en paz, en su Chacara nombrada S^{ta} Bar. para maña tomo en el Valle de Lurigancho, no lo admitia, y na viernes que pareu que en corazon se anunciaba los efectos q. a la ora de habia de experimentar con este arrojado hombre, y con un hombre, al encargamelo a D^{no} Jose Villagomez me solicitara un modo, q. se le encargamelo a proposito para la experiencia Chacara que tipo estar palabras, ponga. V. a Dulanto a Canell. Buaro, para de quanto digan, que yo R^{ta} de: en virtud de ese allanamiento le contesto, digale V. q. venga para q. dentro de tal Mayordomo, q. yo tambien le mandare Recado con un R^{to} de: co. noid. suyo que hay en la indicada Chacara, D^{no} de Villagomez se Realizo el 22 de Sep. del año ant. en dia sabado, que en igual dia de 31, del mes vencido que se cumplieron 4, meses 9, dias, combinando se a que se le habian de dar semanalm. de doce p. lo que nunca deso de sumptor el Suplicante

de quien es notorio lo poco que asiste á la indica-
da su chacara. Valido pues de esto trató el ex-
presado D. Juan de disfrutarla, y destrosarla,
sin que nadie le hubiere avisado al suplicante
hasta que ahora quince dias poco mas, ó me-
nos puso para cuidar de los Robos de la Señal
del Alamo, y otras atenciones con quatro p.
Semanales aun Don Mario S. A. Cruz, el que
impuesto de los desordenes indicados, y como
sujeto de buenos sentimientos, me avisó in-
mediatamente lo siguiente

Que tenga siete Bestias en la Chacara
comiendo alfalfa de dia, y metiendo parte
de ellas de noche á la colca p.^a acabar con
el Alamo, como q.^{do} en efecto poco habrá que
dado de ochenta fanegas, q.^{do} el mismo con-
fiesa p.^a Papel suyo haber guardado en una
colca, que rebasado el poco que se halla ga-
tado en la gente, á concepto de intelligen-
cia debe satisfacerme lo que falta, cuyo
cargo se servirá la justificación de V. S. gra-
vando del modo que lo halle p.^a convenient-
te, y las demas, omitiendo otros p.^a permito
por hacerme menos molesto con la aten-
cion de V. S. Constan de la Paron q.^{do} en debi-
da forma presente para que, en comparendo
y que probado todo, se sirva V. S. mandarme
los satisfacer en el dia, ó q.^{do} se le embarquen
las mismas siete Bestias q.^{do} p.^a privadam.
tú en la Hacienda, y lo demás q.^{do} su He-
ritud tubiere á bien, temiendo era que se

por verbal, y no para in escritis, que solo
lo Valio para instruccion de V. S. por que
es mi intento molestar su Juguete con se-
guimiento de Recusos importunos, p. que
probados los hechos del consabido Dulante
con Jg. de excepcion, y los calificadors, la al-
ta Autoridad de V. S. se dignara mandar se in-
benifiquen ala Mayor brevedad, como la en-
triga de un Caballo ageno q. en clau de
bando se lo ha traído el expresado Mangondome
pretextando despues que ha sido descubierto que
lo ha hecho por asegurarse el pago de quatro
dias que se le deben de la ultima Semana
en que se le ha verificado de la Hacienda por
sus notorios exesos, siendo Jertigo de los
mas de ellas, y de excepcion el mismo D.
Jose Lavala, que fue o. Novia las expus-
de la Chacara, el que asi mismo presencio
la Hora q.ribada de comer antes de ayer
Domingo los deconedimientos de este buen
hombre, y no ignora el Suplicante, lo que lo auto-
riza con Odenanza Militar el para lo que
en iguales casos debe hacerse; pero por su
moderacion no lo verifico, mandando dar
parte a V. S. inmediatamente con el mismo Lavala
que por la intemperie de la hora no pudo hablar
con V. S. pero en el comparendo de estilo exponia
lo que en la Antena Quarta de la Casa de V. S.
se le dio a entender, con otras amenazas
que me he de dar de corregir, que
V. S. en natural los excuso, y me in-



dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

viduo, que al convalecido Don Mario J. Cruz, uno de los Jges que igualmente han de comparecer le ha amonestado diciendole que se ha de cumplir eternamente de Chacay. Esto será claro por que es oriundo de allí el citado Dulanto. Por tanto.

A. N. S. pido, y suplico se sirva Ordenar quanto llevo pedido verificado que sea el comparendo impetrado con Caporales, y Ayudante de la Hacienda, y el referido D. Don Zabala, y un sobrestante q. ena trabasando los reparos del Rio que tambien vio comer los Caballo en la colca q. me Recibe, en circunstancias de ir a sacar vna Pales y. Mancarro nes, y por considerarlo asi de Just. la implora de la Noteria Notario de V. S. carta. H. S.

Josef Maria Benavente

Comparendo. Doy fe y fides en el ochavo de diez y ocho. Estando haciendo audi. publicas en el Juzgado de la Capital. q. tal como lo ha sido y costumbre el Sr. D. D. Diego J. Bravo y Zabala Caballero proscribo en la militia con el Alcaide, Manq. y Carlos Bravo y Jerez en el Consejo, Regidor perpetuo de la Real Audiencia de Lima. Alcaide y Jefe de la Real Audiencia de Lima. que Sirreynato de Peru, previas las correspondientes citaciones comparecieron a la vna pte. D. Don Zabala. Para ala f. 7.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO. Y DIEZ Y NUEVE.

J. Auditor gral de Guerra

D. Juan Maria Berdugo ante V. con el debido respeto dice: Que pendiente en lo principal del negocio el comparendo contra el Sargento Fran. Dzulanto de los extraordinarios exerce q. perpetró en la chacara del Suplicante, y la negatiba que ha hecho de algunas de ellas segun me ha instruido D. Jose Lavala, quien le entregó, y recibió al expresado Dzulanto en la clase de ellagordomo la Chacara del Exponente q. le son las Siete Bestias con que me ha arruinado media chacara con el modo con q. las mantenia, hasta abanzarse a decir que con mi consentimiento las llebó; no tan solamente (hablo con el debido respeto) es falso este acerto, pero aun ignoraba, pues habiendome delatado este procedim. me parecia increíble fuere verdadero, hasta que tomé el arbitrio de escribirle, y no pudo negarlo; y para eximirse del pago en que V. se ha de servir condenarlo por la Pastor, y de mas de dichas Bestias alegó de que montaba en ellas algunas Vicos para Chacarcas: Si esto hubiere sido así, no hubiera impoivilitado las quatro de Silla que destina para su tragin de las de extirpacion del Suplicante pero concedamos por un momento de que andubiere en alguna de las Siete Caballerias conavudas, no tiene por eso dño a desar de pagar el perjuicio experimentado, p. que bien pudo haber tenido cincuenta, o Ciento, y valen de ex fríbolo artículo. V. sabe bien, que no tan solamente una Chacara que está ala Puerta de esta Ciudad pero ni aun las que distan algunas Leguas, habrá dueño que permita a un ellagordomo Siete Caballerias y es muy fácil q. V. se digne mandar preguntar, a

de Chacaveros de igual situacion, q.^{do} es lo corriente en
este particular; por consiguiente expuso en el menciona
do comparando haberle asustado en 12 p.^{as} 41^{as} semana
mente, y q.^{do} iba desahando en mi poder 4 r.^{as} lo que es
igualm.^{te} falsísimo, y lo corrobora q.^{do} el anterior Alay.
Bernard Salomino, que citubo en dha Chacara
como un año, ganó lo mismo, y hallandose en esta sin
dad, puede V.^{ta} si lo tubiere abien hacerlo compare
cer. El 25 del mes ant.^o día Domingo en que se le
cumplió su Semana, percibió las ultimas doce p.^{as}
El siguiente 26, fue la ultima corrida de Toros, no asis
tió a las labores de la Hacienda dicho Alay, p.^{er} q.^{do}
desde las siete de la mañana se vino con su fa
milia a disfrutar de esa liberación, desahando p.^{er} su
cuenta las operaciones de la Hacienda y leone
libras que trabajaban los V.^{os} del Rio, y otras
Jaenar; pero era forzoso q.^{do} el memorado Dulanteg
viniera a dar innumerables bueltas p.^{er} la Hacienda
del Otcho, y llevar las muchas Capas y Berrios
q.^{do} ha sacado de Huachipa; Pobres Chacaveros!
pero mediante la notoria justif.^{on} de V.^{ta} nose ha
de quedar burlado el Suplicante, mandandole la
satisfacer lo q.^{do} corresponda p.^{er} las Berrias mencio
nadas, y el numero de fanegas de Maiz q.^{do} se han
extraido de la solca; y es verdad q.^{do} teniendo q.^{do} ir
a coleccionar gente de la compañía de mi mando p.^{er} q.^{do}
fueren en la expedicion contra los Yuragones de
B.^{ta} y Chile, pedi en dos Ocasiones meram.^{te} una de
las Berrias de mi Silla, pero el tal Alay.^{mo} me re
mitio una de las suyas, y seria acaso p.^{er} q.^{do} su Alu
ger quasi diariam.^{te} Viajaba en las vias a esta sin
dad, todo lo q.^{do} se probará en caso necesario. Por tanto
pid.^o y Sup.^{co} se sirva mandar quanto llebo pedido, en este
y en un ant.^o escrito, jurando en forma lo correspond.^{te}
dho cortan.

Josef Maria Benito

6
Mi estimado S.^r Dulceto. Las vecitas me-
han quitado el haber tenido el gusto de ir
ayer a casa, y ver a tí y a tu familia; lo que
ya no podrá ser hasta el lunes mediante
Dios; por q.^e mañana alas quatro en-
el día de ir a Surco, ala malvita tarea
de la vez pasada, para lo qual me bol-
verá a presentar el caballo q.^e me sirvió
entonces, el q.^e podrá venir p.^r la ma-
ñana con el Trabadero.

Sé que el Regador Felix está
bien enfermo; por lo q.^e estoy conforme
no vinta el Domingo hasta q.^e se pon-
ga curram. Bueno, que me ha tho
el tiempo tanto, q.^e si no quera
piera, no la penta q.^e q.^e

Wubo aqui esta mañana Señ
dalle, q.^e me parece muy bien, y haga
por cobrarle a Señ. Mora los 14 p.^r q.^e
debe, p.^r el se necesitan p.^r mañana; y
por José Cuerva, q.^e si p.^r enca in, como
era le dije, mañana a Surco q.^e debe en-

200 reales.

SEÑOR FERRER.
DOS REALES AÑOS.
DE MIL OCHOCIENTOS
TOS CATORCE Y QUINIENTOS.



Está aquí alda 3 vela tarde; y la
pena cobra más una una una con
una barga algo gora
la de semilla de Yuca
lo q. le tratan a
tres vintars, y entre
tanto, una. Semilla
cada Palo de ella; y
demás de dar va
endo, la necesito amo
ya q. no la busquen
en otra parte ni en
Yanacuna; y como
de la mucha. Por
de la seguita se
comido en el Yacal in
mita de Yuca y semilla, y
la misma semilla
deben ser penados de
otra parte, y q. no
neg; quando mengo dos car
q. agredar a uno el di
na; parece habia sobran
salud. Mañ. Seg. Sen. *Benito*



En quarto.

SEDO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ E NVEVE.

Deuda e dultanto y opeio satisfarenlos puenam.
Dentro dultanto y opeio merer, contados desde esta
thia: chi mismo leordeni N. alnegro et. a Gua
campo q. le halle puenam entregare adn. Trece m.
el dultanto q. conpiso xele habia perdido o enu
oficio el impone y enel xono y opeio xele puenam
exona laia e abaro p. q. conu. trabajo puzase
dno impone. Igualm. leordeni q. el dultanto e dultanto
ro e uenitaren los doce p. la segunda dultanto
el dultanto e campo q. conpiso e enu. dultanto
e enu. la dultanto llans ala entrega a cargo puenam
ro e uenitaren p. mi el puenam. En. el dultanto xenilo.
a p. lo q. respecta al impone el chait q. e enu
negro a dultanto existente enlu Colca y x. le
hacia campo d. Tore Maria, repuenam du
lanto habere consumido e la dultanto. xenilo
vii d. la puenam e enu. ambas partes anu. -
bran dultanto inteligentes p. dan la puenam. q.
corresponden, entodo lo qual instruidas y con
beridas las partes dio d. la p. concludido es
te acto segun, ordenandome puenam lo
suennido p. dilig. p. la debida constancia
como lo hago y lo rubrico anu. q. x. le
doy fee - quedando obligando el representante
e d. Tore Maria remitir a cores e dultanto
ro p. el chibatiro p. conpisan e no tener
con. - remitirlo -

[Signature]

Ante mi

[Signature]

En la Audiencia de
Lima, a los
dieces y p. mano
de Tore Maria
on 23. de febrero de
1818

[Signature]



SEGUNDO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y CINQUE.

Q. Auditor Gral de Guerra

J. M. Jose Maria Berango ante V. con el debid. respeto dice que concludo el comparendo sobre la mala veracion q. ha tenido el Sargento Fran. Dulanto las quatro mueras, muebas que sirbio de illago como en la Chacara del Suppl. conre, como se le probó verbalmente por el somisionado D. Jose Lavala, y Agos, quedand. pendiente (el Hecho) el M. cudo de las Ochenta fanegas de Maiz que el mismo Dulanto se entregó por si segun el papel que me Remitió con fha 14 de Diz. del año ant. or y no negó ante V. en el primer comparend. cuyo punto tambien se puntualizó en el dia de ayer, y de que deputara por parte suya la Persona que habia de entregar la solca, y las Ochenta fanegas de Maiz, de las q. se han de librar en su oportunidad (unicam. y unica) mente las q. con orden del Suplicante en las Semanas q. hanen desde fha fha 14 de Diz. hasta 31 de En. del presente año, q. fue quando entregó la indicada chacara, a razon de tres fanegas en cada una al tito. uno de la Piedra Lisa de la propiedad del Capitan D. Luis Serrano, a quien se nombró por parte del exponente en el expresado comparend. p. la medida y Hecho del Consabido Maiz; al mismo q. ouelbo a nombrar p. q. p. el Actuario se le haga saber, y q. el Mferid Dulanto nombre el suyo, q. no quiso beneficiar quando V. se sirbio proponercolo, y q.

en el caso de negativa, o demora, se digne la not.
Justif.^{ca} de S.^{ta} nombrar en su Vvedia de Oficio el
que tubiere a bien a costa de la contraparte, con-
tra quien pretexa vende ahora quicunq. persui-
cir me sobrevengan, en el asunto, sirviendo así mis-
mo de gobierno que la drina q. se ha Ofrecid
gastar en dos Semanas p.^a el ganto de la Gente
ha sido preciso la clupla el expresado Capit.
D. Luis Ferraro, por q.^{to} la solca no se ha tocado,
como a V.^{ta} consta y se probará en caso necesa-
rio, vende q.^{to} el mencionado Itay.^{to} entregó la lla-
ve, y se traxo a esta Ciudad, la que ahora exhibo
p.^a q.^{to} V.^{ta} se sirba de mandarle se haga cargo
el actuario de ella, y de q.^{to} con su amueñia
se proceda ala entrega de la dha solca, y Itay.^{to}
cuya Oficina hace notabilísima falta a la
Hoz.^{da} p.^a sea la mas esencial de ella, sin que
se pueda se haya Oido sirbiere de Decbre p.^a la
ballon, y q.^{to} los claures destinados p.^a los inte-
lices ciegros tubieren distinta Dedicación: En-
cuyo supuesto se ha de dignar la not.^a benigni-
dad de V.^{ta} Ordenar se habiliten los dias fe-
riados, Respecto a q.^{to} me es el p.^o articulo del
alim.^{to} de la Gente, y la escasez en q.^{to} se va po-
niendo, p.^a lo qual no puede contrinuir supliendo
el q.^{to} p.^a poder necesitarse el indicado D. Luis Ferraro.
no. Por tanto

A V.^{ta} pido, y suplico se sirba mandar quanto Vbo.
pedido, Jurando en forma sercierto todo lo re-
lacionado, y en Finta q.^{to} pido con costa R.^a

José María De Arroyo

Lima y.

Febrero 13 de 1818.

9

Por nombrado el perito de esta parte, p.^a el efecto de
dar providencia, sobre el cargo que quedó pendiente, acerca
del Maíz; notificándose a Francisco Dulantao, ocuasa con
el que nombrase, p.^a absolver esta diligencia, baxo aperc-
cimiento de que se nombrará de Oficio, sino lo verifi-
care, el primer día de audiencia.

Castell-Briard

Jose Villafuente

Ante mí

En Lima a veinte y tres de Febr. de noventa y
ocho: he visto el sup.^o de C. anterior
a Fran. Dulantao con el mismo sup.^o

Villafuente

En cumplimiento de la Provid.^a q.^{ue} el S.^o Auditor gen.^l
de guerra se sirvió mandar fuese nombrado taxa-
dor del Maíz q.^{ue} existe en la bolsa de la Ma-
caca nombrada Zarate propia del Capitan
D. Jose M.^o Verdugo a cuyo pedim.^{to} fha
nombrado, y en su virtud pare a D.^o



En quinquena...

SEELLO QUARTO, VN QVARTO,
TIELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO. L
DIEZ Y NUEVE.

Chacara en compañía de D. Jox. Pera nom-
brado por parte del Sargento primero Fran-
Dulanto quien tambien asistio, y he-
mos encontrado en esta Coca quarenta
fanegas de Maiz electo q. estaban entre-
rradas, y se han medido segun costum-
bre por las Caxones a 11 arrobas por una
fanega, dos fanegas más de Maiz de pes-
cho en corona y dos idm de gremio
de, y una q. se han evitado altercaciones por
calculo en dos montones de tierra q. es
con lo q. me parece hemos cumplido a
el nombramiento aceptado. Chacara de S. N. Bar-
tolome y Febró 28. de 1818.

Quien Serrano

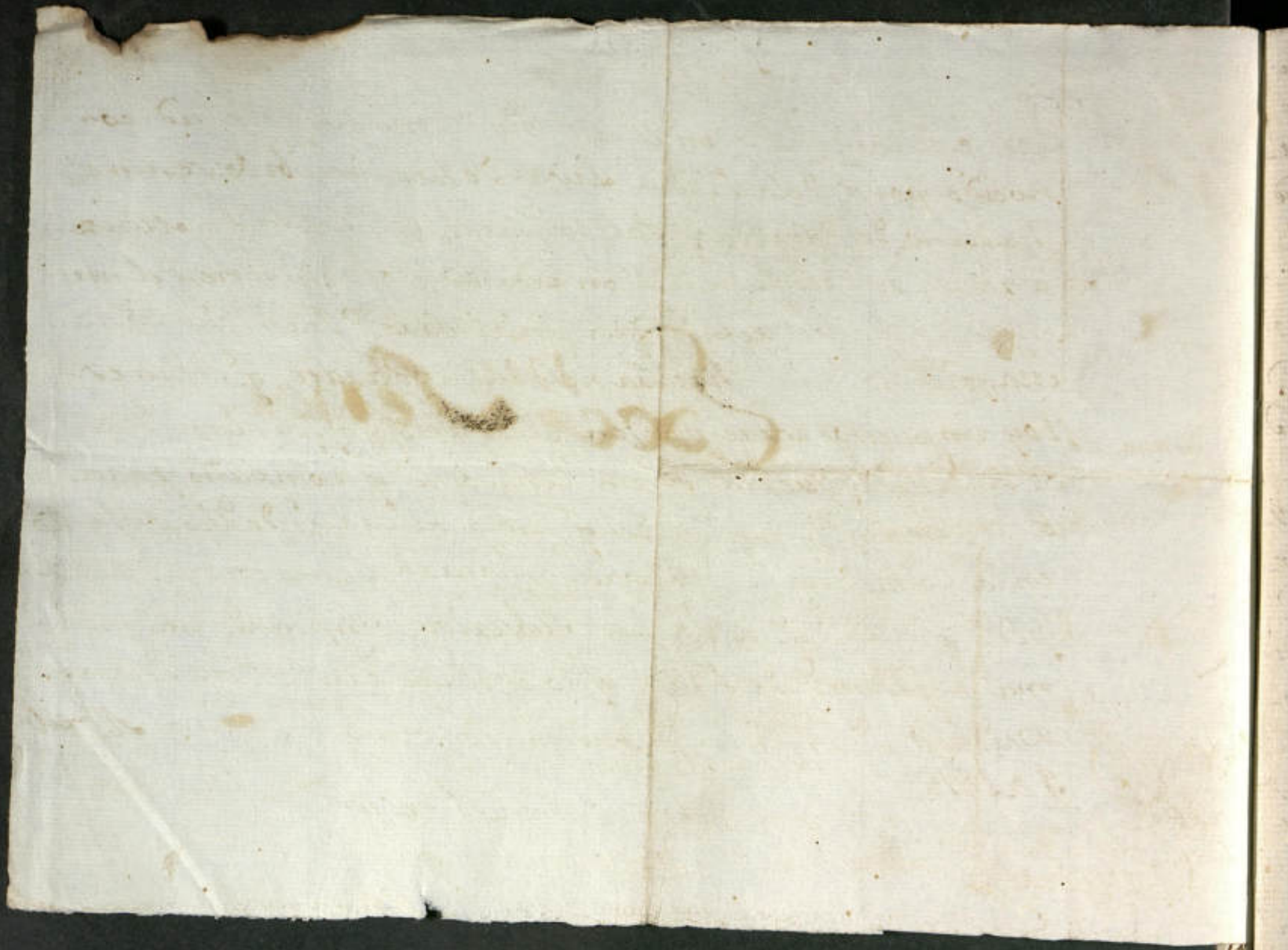
José Bexa

10
Por este confiero q. en el molino de mi propiedad co-
necido por el dela Piedra Liva se han recibido segun el
Quaderno de Entrada y Salida cinco semanas de Maiz
a razon de tres fanegas en cada una, q. componen el nu-
mero de quinze retniridas por el Saag.^{to} Fran.^{co} D.ubanto
Mayordomo dela Chacara nombrada Taxate, q. segun co-
toy impuesto corresponden ala Partida q. por orden del
Sr. Auditor de Guerra se me comisionó y acompañó para
el reconocim.^{to} y medida del q. habia al cargo de Dho D.ubanto
en la Colca dela expresada Chacara, como consta del ex-
ped.^{te} y dilig.^a q. a este fin subscribi; verificando esta min-
ma a pedim.^{to} de la parte q. lo es el Capitan D. Joré Maxia
Berdugo p.^a los fines q. puedan convenirle. Lima Abril

3 de 1818.

Don 15 de Mayo

Quien es
Don





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Yo el Señor

Lima Ato 17

1818

Jaenabak

Villafuene

Yo el Señor José María Berdugo en el expediente contra el sarg. Fran.^{co} Dulanto, sobre las persuuicias que ha hecho en la chacara nombrada S.^{ta} Bartolomé en los quatro meses que invio del Alayordomo, y lo demás que consta del Proceso, ante V.E. con el debid. Repeto digo: Que al cabo de muchos dias q.^{se} le intimó a dicho Dulanto verificará la entrega del estiaiz que se le cívio, (contra su voluntad, y por los fines que p.^{ta} ello Verbaba) se ha Validado el último de Febro; segun consta de la Respecciva dilig.^a Por ella se servirá la justif.^{on} de V.E. ver Resultan de ménos catorce fanegas de estiaiz, aind abondandole ser que dice Vpartio en mazorca a los Negros por falta de estrimar, que agregadas quince q.^{se} mandó al estiaiz del Capitan D. Luis Serrano, como consta del Docum. que debidam.^{te} presento, componen el numero de Sesenta, y seis: En cuyo supuesto se ha de dignar la Merced de V.E. mandar que en el dia ponga en la Colca de la Chacara del Suplicante las dichas Catorce fanegas de que ha hecho el temerario uso de darle a sus Caballos, y otros destinos que se ignora; dignandose V.E. asi mismo despreciar su expreccion de nueve fanegas que dice verramo en un potrero para chala, que tom solam.^{te} por la proposicion se hace acreedor por este crimen a un exemplar para que se atribuiéra en lo subscrito de hechos de la naturaleza de este, por las razones que paso a fundar, no obstante de no ocultarse ala distinguida penetracion de V.E.

Primeramente que hace Once años que el Suplicante

es dueño de dicha Chacara, y no hay exemplar q. jamas
haya mandado tirar Maiz para Chala, por que siendo
como es notorio ser esta Hacienda tan abundante de Yer-
ba, como ninguna otra en su Valle, no habia necesidad
de ir a fugir por tener escasez de Yerba, como suele su-
ceder en otras Chacaraz.

Segundo. Que esta de manifiesto, como V. puede
mandar ver, si lo hallare por conveniente, la abundancia
de Yerba en que entran en Potreros, y sin poderla expend-
er por la escasez de Borricos, a pesar de que ahora poco
dias compró el suplicante noventa, necesitando comade-
cientos para poner la Verbateria en el giro que anterior-
mente la ha tenido, como a todo el mundo se consta;
principalmente al D. Bernabe Francarría, vendedor de la indi-
cada Hacienda, que la entregó como con doscientos Bo-
rricos, y en Yerba benian a esta ciudad como doscientos
tos setenta. Durante el tiempo quando fue a ella setenta
y dos Borricos, y en los quatro meses que duró solo
entregó cincuenta, y seis, y en su tiempo ha dado
semanalmente sesenta y poco mas, o menor de Yerba
lo que nunca ha sucedido; por cuyo motivo pretendia
el, que se admitieran gamados Bacunos, y Mulares de
arrieros para que no se pasaran, ni perdieran los
alfalfares; y a V. consta mejor que a nadie estos
daños con el punto pendiente del arriero Alcocer
de los daños q. hicieron en los Alfalfares ciento,
y mas mulares quando comieron en otro q. se le
vendió; Y será pues posible creer, que un Chacarero
que esta malvaratando por falta de Borricos sus Po-
treros de alfalfa, mandará tirar Maiz, que aun
no lo tiene para el gasto de su gente, en una Haza-
ña de extensión, y crédito? Solo durante puede creer
falte siquiera a pronunciarlo, y en prueba de esta No-
ticia siendo V. servido se dará una Uniformación
con todos los Chacareros vecinos, arrieros, y aun
los mismos Verbateros, de que la Chacara ha estado

y está abundante de Yerba, y que jamás se despidió
ninguna Plagua, ni Plaga por falta de ella; al con-
trario sucede que ha dado órden para que se busquen Alu-
las a Sacto; y acaba de sacar el Caballero D. Antonio
Perañán que hoy tiene más de un mes comiendo a
noche, y día alfalfa; ni como con Cuscuta de Lima, y em-
co Borricon, inclucibe los Hierros comprados, podrá la He-
rnia. Hacienda dar abasto a la mucha alfalfa q. tie-
ne en sus Potreros como está de manifiesto; pues ape-
sar de las estrechuras del Suplicante, y lo caro de la Se-
milla de alfalfa, no ha habido año que desi se derramar
aun más de las necesarias, como se verificó en este
último que se hecharon quarenta, y tanta fanega
compradas a D. Manuel Boubi en la fava de la Pila.
Estas no son proposiciones al aire, por q. las alfalfa-
res todos los veen, y saben las que son Magano, y mo-
deras; y lo tercero que no habré quien me haya oí-
do siempre que de mandar tirar el Maíz q. no te-
nia para la imaginaria Chala; y quando no había
el suficiente para el ganto de la Hacienda; pero va-
me más adelante; a donde está esa imaginaria Chala? El Bo-
trato donde dice Dulanto la tiro nadie ha visto fructifi-
car esta especie, como le diran en caso necesario todas las ha-
bitantes de esa Chacara; por lo que ahora es, quando se va
a preparar en mismo Potrero para sembrar Cormote o Ma-
íz. Pero hay algo más, que supuesto que no existe esa
chala, debe satisfacerme el valor de los Jornaleros de la
gente q. ocupó por la preparación de esa Tierra para
su negocio; pues además de estar probado cumplíam. en
punto, tiene V.E. a la vista las otras que constan del Ex-
pediente que executó por pura arbitrariedad, como son
la Hebada de siete Berrías subrectisiam, y entre ellas
tras agenciar de que se formó Planilla a su dueño car-
gándole a Real por cada una, traida de caballo, Arnera,
y uno de Arnera; diciend publicam. en la Chaca.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ E NVEVE.

cara que lo que iba a sacar de ella era el comer bien, y que sus Borricos salieran bien gordos. Asi lo estaba practicando, mandando cegar diariamente solo p.^a ellas catorce Borricos de la mejor alfalfa, lo que tambien prueba la abundancia de esta especie, y que la Har.^a no podia, ni Venotam.^{te} necesitar del ingrediente de Chala en ningun evento; pues quando llegara en encarnes, se valen las Hazendados del estugio p.^a aumentar sus Verbas de la Osa de farnote, y cogollas de Yuca; de causas de especies esta demaciada abundante: Por conclusion el suplicante no quiere molestar mas la atencion de V.E. con otras combencim.^{tas} por no ser importuno, como por considerar lo alegado suficiente en prueba.

de lo qual.
A. V. E. pido, y Suplico se sirva mandar que inmediatamente el Sargento Fron. Dulanto ponga en la solta de la mencionada chacara las mencionadas catorce fanegas de alfalfa que resultan de la dilig.^a de menos de las ochenta que se entregó, y extrae de alli, embargandosele p.^a el efecto su Termino, y Bienes q.^{re} le encuentren, y q.^{re} en el entre tanto no pueda salir de esta Ciudad en su Pie, ni en los agenos, condenandosele al pago de todas las costas por ser asi de Just. q.^{re} implora de la mucha q.^{re} V.E. distribuye.

Jose Maria Benavente

En Lima a veinte y quatro de Abril de
ochocientos diez y ocho me caven el sup.^{te} de
señalada. Na. S. Dulanto enm. Benavente
y. Chayon
Dulanto



Exmo. Sor.
Lima Mayo 9 de 1818

Dⁿ Francisco Dulantio con toda veneracion ante V.E. digo:
 Quese me haconferido traslado de unos Escritos, y Diligencias actuadas
 p^a Dⁿ Jose Maria Berdugo haciendome varios cargos del tiempo (que
 por mi dargnacia) fui Mayordomo de el, en una Chaxa nombrada Sa-
 naté el tiempo de quatro meses y dias resentido por q^e no le quise ser-
 vir mas, y por no pagarme veinte y tantos p^s. de mi Salario, reduci-
 endose p^a ultimo despues de varios Comparendos alde catorce fanegas de
 Maiz q^e supone habex ya gastado, o perdido por mi descuido; y respon-
 diendo se hade servir V.E. desestiman esta solicitud dando al desprecio sus
 finxidas Reflexiones quimexicas, y estremosamente probocatibas por el
 desenfrenado orgullo conque las vierte, sin advertir, q^e soy un hombre
 honrrado Español. y bien nacido, hiso legitimo casado, y con hijos exer-
 citado en mi trabajo porcional, y no en el dela estufa; beneficio aun al esta-
 do, como lo fundare sinque jamas demi se haya dicho cosa alguna como-
 es publico y notorio.

Quando yo entré a servir a su Chacra con mis bestias las-
vía el mismo Dendugo y jamas en las muchas veces q.^e fue a ella en tiem-
po de mas de quatro años, se le ofreció la ciudades deponer reparo algu-
no en los alimentos de ellas, y antes p.^a el contrario le pedi permiso p.^a
tenerlas allí, y servir en ellas, con mas desahogo en la Mayordomia a
unque ahora lo niega, y tanto es esto, q.^e aun pidió mis bestias por-
tadas varias veces p.^a q.^e le sirbiesen al mismo Dendugo en sus diligen-
cias p.^a en el Valle de Surco, y otras partes como parece p.^a en Cedula
de f. 6. de formay.^e todo esto pruebain q.^e sabia y consentia q.^e estaban.

en dña Chacra mis Bestias, y así apedido q. yo le pague sus pastos ya depurado este punto p. el comparando de 57 quedandose con mi trabajo personal; p. esto parece q. debe pagarme los auxilios de dñas. Bestias cuya cantidad exponere en este recurso; pues yo no habia de mantener mis Bestias p. su servicio.

Figura Como se ha dicho por ultimo, q. le faltan catorce fanegas de Maiz, pero no asegura quien las midio, ni si me hice cargo de ellas; lo q. yo espuse y debia exponer entodos tiempos es q. se habian recogido quaranta Angarillas, y q. lo q. el me expuso yo considero podian haber ochenta faneg. el dia de su recojo; y esto no es darme por recibido de ochenta fanegas cabales. No usualm.^{te} dentro aqui la consideracion de q. ese maiz secandose, havia de maximar, fuera de que habia algunas maximas comidas de pericotes, y papas y otras podidas, y todo esto disminuye el caxculo; como tambien secea de doscientas pares de palomas q. alli cria, y estas comen mucho fuera delas del Monte q. tambien se acopian. Mas se agrega mucho fanegas y media de maiz q. se sembró en la Tabla atras dela Iglesia, como se probaria oportunam.^{te} con los q. la sembraron p. q. huviere lastro en el expendio dela yerba q. son por los Meses de Junio y Julio y de mas siguientes; por q. escaceando la yerba en ellos p. mas q. haya sembrado siempre, se necesita esa pancea p. formar los texcerillos con que se compone el Boxico de yerba. Ello es cierto q. en los citados Meses como es publico y notorio con el fuis no crece la yerba, y contandola tan pequeña no se puede amarrar p. formar el texcio: toda se coe y destasa, y así es preciso como punto indispensable el q. conesa pancea q. se introduce en el centro del texcio, se puede amarrar con aquella Alma, y así se facilita en aquella escases la venta de yerba.

Es verdad tambien q. se introduce en lugar de pancea oja de yuca, y de Camote; pero no es de tanto aprecio, credito, y expendio la oja dela yuca q. el maiz. El camote es bueno; pero nunca lo hay en abundancia, y así basoo de estas consideraciones. Como D. Jose Maria nosabe de Chacra, sus usos, y costumbres se amostan

debalde, vease pues p^a todos los Chacaneos esta Verdad, y todo el Publico lo
experimenta q^e delas Chacanas, viene la yerba con poca abultando el
tercio p^a el alimento delas Bestias; y quando en alguna se descuidan valen
unos Borracos, q^e cada tercio p^aovese la cabeza de un hombre. Asi se ex-
perimenta en los Meses citados Julio y Agosto, asi yo cumpli con mi-
obligacion de buen Mayordomo, y vino lo hubiera hecho asi, semelunvie-
ra notado descuido

14

La tabla q^e esta tras de la Yglecia de Sanigan-
cho es la q^e esta sembrada con las nueve y media faneg^a de maiz ex-
puestas, y como no se le ha hechado el agua entantos dias no haalido.
Alli esta el maiz bisente aunque con alguna perdida p^a el tiempo
corrido p^a algun deterioro q^e puede haver p^a los Pasajos. Hechese
el agua y salda de la duda Dⁿ Torc Maxia, y creo q^e al proposito no
lo ha hecho p^a haceme este temerario cargo sabiendo todos los Operarios
esta Verdad q^e la probare como llebo dicho, y el pagara sus costos.

Si reducido el cargo a catorce fanegas se han de rebasar
nueve y media solo resulta quatro y media, y si se hade considerar con
prudencia, q^e sus Palomas comieron alli, como q^e es hecho verdadero pa-
rece q^e no le debo nada; pues de lo contrario seria la temeridad mas fatal
q^e se podia ver. No creie Palomas, o tenga la Colea techada, q^e entonses no
dentraran estas, y las del Monte entodo el tiempo q^e se reca el maiz para
podealo desgranar y moler p^a q^e comala gente.

Lo q^e ynicam^{te} hay es q^e debe pagarme los arquileres de mis
Bestias q^e en dos ocacion. Llebo mi Corballe de estimacion, q^e enbo tres o quatro di-
as arraron de seis p^a cada uno son doce p^a. Y en el termino de quatro Meses, y
dias, q^e le seabi no habiendome dado Bestia, como estaba obligado le cargo
quatro p^a cada Mes p^a q^e mis Bestias note habian de servir, q^e importan
diezyseis p^a, y doce, asienden atoda la cantidad de Veinte y ocho p^a. De nin-
gun modo estan obligados los Mayordomas aponer Bestias en las chacanas
p^a aquel servicio, ni menos p^a mantener Bestias de estimacion p^a el
servicio de el dueño dela Chacana ni habra persona q^e diga lo contra-
rio de esto.

Dixe al principio q^e era un hombre honrado, be-
nifico al estado, y esto es tan cierto q^e yo soy aquel q^e amaxie al negro
nombrado Rey del Monte, y lo entregue en la Caxel de cuyo Salardon
me glorio: en atencion a que aquel era un facineroso y execrable ax-
mado con sus Compañeros. Tenia atemorizada la Ciudad, y sus subur-
bios. No habia Patulla q^e pudiese corer, y entantos Meses hacia sumba
de ella, robaba, y mataba, con frecuencia y se tenia un motin contra gente



Dos Reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

negaa. Asi pues me arrojé solo, y lo prendi libertando a todo este noble Vecindario de aquel temer y en particular a todos los Chacareños q. eran los q. sentian mayor explosion. Y caso seme premio este tom laudable Valor, pues apenas el Exmo. Cabildo medio quinientos pesos, y p. q. concitos me best, tiene Berdugo el exceso de decia en sus exictos q. yo tengo Capas con lo q. luero delas Haciendas donde he sexbido. Si Exmo. Señor: asi consta, y asi me fida de ladron, y nose como se lepermite este exceso; pues esa ligereza podia ser castigada sino huviere Just.ª acuya aspicion me acop p. su castigo y escaxmiento p. q. yo tengo pocos ò ningunos conocimientos en las materias forenses. No quiero pleitos, soy pobre, y el tiempo lo necesito p. trabaxar y mantener mis obligaciones y no ocuparme en la estafa del pobre. Hablo en todo con respeto y veneracion a esta Superioridad: y por tanto

A Vexa pido y Sup.º se sirba mandar seme paguen los veinte y ocho p. demandados de pronto en atencion a ser el asunto de pequeña entidad, y en caso de que recalitre D.ª Jose Maria Berdugo en el injusto cargo del maii q. se me resiba prueba delas nueve fanegas y media de xamadas, y delas quatro y media, de sus doscientos pares de Palomares q. comieron. Que es de Just.ª q. espero dela alta Justificada de Vexa.

Juan, de Lantana

En Lima a diez y seis de Mayo de noventa y diez y ocho. Yo el Exmo. Jefe de la Real Audiencia de Lima, D.ª Jose Maria Berdugo, en su nombre al Capitan D.ª Juan de Lantana, con un dy. fee

Villafraque



Dos reales.

SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Exmo Sr

D. José Maria Biedugo en los Autos con el Sargento Fran.^{co} Dulanto Mayordomo que fue en mi Chacara nombrada S.^{ta} Bartolomé en el Valle de Litigancha sobre las perjurios que me ha inferido, conrestando al traslado que V.E. se ha servido conferirme con lo demandado deducido digo: Que Resultando de las actuaciones obradas serme deudas por el primer comparendo de 7 por las perjurios. Resolviendo de diez p.^{as} obligandome a entregar las juramentadas con un caballo, y una herramienta, que extraña clamentem.^{te} de la citada Chacara, quedando citadas las partes para Resolver a cerca de los demás puntos a que se contrae mi demanda por otro comparendo, lo que se benefició, y oídas las alegaciones de ambas con Rebas de nueve p.^{as} quatro p.^{as} que le debía a Dulanto de su trabajo personal, y con consideración a lo q.^{ue} expuso dho Dulanto en el citado comparendo sobre el préstamo en tres ocasiones de un caballo Resolvió V.E. quedare reducida su deuda a catorce p.^{as} cinco, y medio r.^{os} de los veinte y quatro p.^{as} uno y medio r.^{os} en que salió penado en el Parto de sus Obrerías a que viniera los cargos anteriores componer la cantidad de veinte y quatro p.^{as} cinco, y medio r.^{os} cuya deuda se declaró por líquida, y Dulanto se obligó a pagarlos en el término de un mes; mandare por V.E. la misma cantidad a cerca de los que existían

en la Colca, y Revivio á su ingreso en la nominada
chacara, nombrándose Perito, para que la Recono-
ciera que lo fueron por la mia el Capitán D.
Luis Serrano, y por la suya Don Beron, Nul-
tando de esta actuación escrupulosa, y á medida de
su gusto (pues las Salinas q. no llegan á qua-
renta lites no podian comerlo Respecto á estar
enterrado) que como ap^{ta} y con la Baza de
quince fanegas por el docum. ref^{to} salí en res-
cubierta en la cantidad de setecientos fanegas q. al
precio de diez p. que es el precio en que hace ti-
empo se hallaba, importa ciento quarenta p. que
unida la am^{ta} es visto que la importancia de
su deuda monta á ciento sesenta y quatro p.
cinco y medio r. para todo lo qual se ha de
servir V. E. mandar se libere el correspondiente
mandamiento de solvendo contra su Persona,
y Bienes, sin admitir escusa alguna en el
particular Respecto ala legalidad probada de mis
excepciones, y mala fe comprobada, y compro-
badísima de la Contraparte; agregándose á esto
ser la demanda por su naturaleza executiva,
y no ordinaria, así por la pequenez de su
cantidad, como por la legitimidad de la acción del
suplicante, pues si se hubiera de continuar en
conexaciones se gastaria mucho mas en car-
tas con honorario de Abog. y otros gastos in-
dispensables q. no se le ocultan ala notoria
y alta penetración de V. E.; pues por contextu-
ral este traslado se han pasado mas de
seis meses por las ocupaciones y super-
fluos de la causa, en cuya Virtud

A.V.E. pide y sup.^{co} se sirva mandar hacer en todo
como debe pedirse, como igualm.^{te} se le notifi-
que ad. Fran.^{co} Dulanto Padre de Fran.^{co} Dulan-
to exhuva immediatam.^{te} hi dero p.^o quatro r.
q.^o debe, y se le mandaron satisfacer p.^o V.E.
segun cuenta del comparendo de f.^o 7.^{ta} en Ju-
ricia q.^o pide con casta. &c.

Otro si digo: Que por consiguiente se ha de servir
V.E. mandas librar Alguaciloria comendada al
1.^o subd.^o del Partido de Chancay p.^o q.^o se
embargue la Persona y Bienes del Expre-
sado Sargento Dulanto q.^o silenciaram.^{te} se
ha ausentado de esta Ciudad a servir en una
chacara de la jurisdiccion de Pativilca, o Ma-
xancca sin not. alq.^o y tal vez sin la co-
rre p.^o m.^{te} ciencia de sus Jefe, a efecto
de no satisfacer tal Multa de ere tan
legitimo cargo. etc. Ant. a y t. supra

Josef Maria Bermejo

Lima Agosto 11 de 1818.

Expedir esta orden al Subdelegado del Partido de
Chancay p.^o p.^o para que se le requiera a exigir a



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Francisco Dulantao, las continuades liquidad q. resultan de la diligencia de comparendo, de que se pondrá la correspondiente razón, recombinándose si en Padre q. reside en esta Capital, los doce p. quatro y q. resulta debés: y p. lo respectivo al pago de mayores, recibare esta causa á prueba, p. vía de justificación, con el termino de nueve dias, comunes, y perentorio con todos cargos.

Peruella

Canell. Bravo

Mariano de Saravia

Se libro la causa en
prevención del Sr. J.
D. J. de la causa de
ya al Sr. J. en la causa
Lima Día 10 de Mayo 1808.

21814, 11. 10. 1808